

# EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

## CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 23 de abril de 1856.

Se abrió á la una y media y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de que los señores Pomés y Degollada no podian asistir por hallarse enfermos.

El Sr. NAVARRO (don Alonso): Anuncio una interpelacion al gobierno de S. M. sobre los acontecimientos de Valencia.

El Sr. PRESIDENTE: Debo manifestar que el señor Rivero ha presentado por escrito otra igual en la mesa.

El Sr. LUXAN, ministro de Fomento: El gobierno ha oido la interpelacion anunciada, y se reserva contestar cuando lo tenga por conveniente.

El Sr. SORNI: El dia 26 de enero anuncié una interpelacion sobre los sucesos que habian tenido lugar en Valencia el dia 22; y si hubiera sido contestada oportunamente, tal vez no hubieran ocurrido los acontecimientos que todos deploramos y reprobamos. La interpelacion que ahora anuncia el señor Navarro podrá tener lugar en setiembre ú octubre.

El Sr. ESCOSURA, ministro de la Gobernacion: Mi digno compañero el señor ministro de Fomento ha dicho que el gobierno contestará cuando lo tenga por oportuno á la interpelacion del señor Navarro.

En Valencia se ha perturbado profundamente el orden público, y el gobierno ha dictado las providencias que ha creído oportunas para restablecer el imperio de la ley, no solo para el momento oportuno, sino para el futuro. Esas providencias están en via de ejecucion; mientras Valencia no haya vuelto á su estado normal, los ministros creen que deben guardar un profundo silencio sobre la materia. El dia que el orden se restablezca completamente en Valencia, el gobierno, en cumplimiento de su obligacion, sin necesidad de interpelaciones, vendrá á dar cuenta de su conducta, y las Cortes fallarán sobre ella. Hasta entonces serán inútiles todo género de interpelaciones y escitaciones: cualquiera que sea la forma reglamentaria en que vengan, el gobierno guardará silencio.

El Sr. FIGUERAS: El señor ministro ha iniciado debate sobre esta cuestion, y habiendo sentido una doctrina antiparlamentaria, creo que podemos hablar.

El Sr. PRESIDENTE: El ministro tiene derecho á hablar cuantas veces quiera: cuando desea hablar los diputados lo dice el reglamento.

El Sr. FIGUERAS: Pues presentaré una proposicion con ese objeto.

El Sr. GARCÍA LOPEZ: Para cuando llegue el momento que el señor ministro de la Gobernacion acaba de indicar, le anuncio una interpelacion sobre el lujo de despotismo y arbitrariedad que el gobierno presidido por el duque de S. Victoria se está conduciendo en Valencia, y por la inconstitucionalidad y antiparlamentarismo de la doctrina sentada por dicho señor ministro.

El Sr. SORNI: El orden se ha alterado en Valencia, ha dicho el señor ministro de la Gobernacion, y...

El Sr. PRESIDENTE: Para rectificar, señor Sorni. El Sr. SORNI: No entro en la cuestion. Yo he lamentado y rechazado como el señor ministro lo que ha ocurrido en Valencia; pero si se me permite decir que el gobierno adopte las medidas que el Sr. Sorni propone, yo creo que el Sr. Sorni se altere mas profundamente.

Se mandaron pasar á la comision de bases de la ley orgánica de tribunales dos esposiciones, una del obispo de Lugo y otra del de Salamanca.

ORDEN DEL DIA.

Canal de Urgel.

Puesto á discusion este proyecto, los señores Alfonso y ministro de Fomento, Madoz y Ramirez Arcas, matuvieron un largo debate sobre el artículo 1.º que al fin fué aprobado. Se leyeron el 2.º y 3.º, y fueron aprobados sin discusion.

Se dió cuenta de una enmienda del señor Udaeta al art. 4.º para que se añadiese: «de dicha cantidad con mas los intereses respectivos á razon del 6 por 100.»

Puesta á votacion la enmienda no fué tomada en consideracion.

Se leyó la siguiente del señor Labrador:

«Las obras del canal quedarán afectas al reintegro da los anticipos hechos por el gobierno.»

Admitida esta enmienda por la comision, se puso á discusion con el artículo y quedó aprobada con él.

Bases de tribunales.

Se leyó y aprobó la base 13.

Leida la 14, dijo

El Sr. ARIAS URIA, ministro de Gracia y Justicia: Creo que esta base debe sufrir alguna modificacion.

Se suspendió la discusion de la base 14.

Se leyeron la 15, 16 y 17, y fueron aprobadas sin discusion.

Se leyó la nueva redaccion de la 18, en esta forma.

«Para los pleitos que versen sobre materias mercantiles habrá tribunales de comercio organizados en la forma que determinen las leyes.»

Se leyó una enmienda del señor Udaeta á este artículo, redactada en la forma siguiente:

«Para la decision y fallo de los negocios de comercio habrá tribunales especiales, compuestos de comerciantes, los cuales decidirán por sí solos las cuestiones de hecho, oyendo para decidir las de derecho, si lo creyen conveniente, á un letrado que podrá nombrarse bajo su responsabilidad.»

No habiendo quien apoyara la enmienda, no fué tomada en consideracion; y abierta la discusion sobre la base, dijo

El Sr. GIL SANZ: Sin embargo de la manifestado por el señor Laserna, creo que la primera redaccion de la base era mas conveniente que la que ahora se le ha dado. Decia aquella que las causas de comercio serian juzgadas por un jurado especial, y ahora se dice que habrá tribunales de comercio. El primer pensamiento de la comision, aceptando la idea del jurado comercial, era un paso progresivo, así como ahora se puede decir que ha dado un paso de retroceso estableciendo tribunales de comercio. Yo no extraño el clamor del comercio al ver la primera redaccion de la base, no porque hubiera de seguirsele ningun daño, sino porque es difícil vencer los hábitos antiguos.

Creo el comercio que por la primera redaccion se le iban á seguir perjuicios, y no ha advertido que por ella se conservaba todo lo que habia, y se quitaban los inconvenientes que ofrecen siempre los tribunales escepcionales: como yo no estoy por ellos me opongo á esta base, y rogaria á la comision que restableciera la primera que presenté.

El Sr. CARRIAS: Yo creo que los tribunales de comercio son absolutamente una necesidad, al mismo tiempo que muy convenientes, porque los asuntos que se fallan en ellos son esencialmente mercantiles, y es indispensable que se resuelvan por los hombres que educados en el comercio tienen conocimientos especiales para poderlos fallar con todo acierto. Por lo mismo doy gracias á la comision por haber aceptado el pensamiento de nuestra enmienda.

El Sr. GIL VIRSEDA: He creído que debia levantarme á protestar contra el juzgado especial que se trata de crear para los negocios de comercio, porque yo creo que debe haber un tribunal para todos, y por eso me opongo á que se creen tribunales de comercio.

De la manera que está redactada la base no podrán menos de establecerse esos tribunales; y así como en las capitales donde no hay consulados se sustancian los asuntos de comercio por los tribunales ordinarios, así creo yo que deberian sustentarse en los puntos donde hoy existen esos tribunales especiales; porque la mejor prueba de que estos no hacen falta, es que no se reclaman por las poblaciones donde no existen, no obstante que el comercio en ellas no se encuentre en un estado floreciente. Lo que se necesita es una buena ley de procedimientos, y como esa la tenemos, no hay necesidad de un tribunal especial. Me opongo pues á la base que se discute.

El Sr. ALVAREZ: La base que ha presentado nuevamente la comision no merecia los ataques que se le han dirigido; porque es tan general, tan vaga, que dentro de ella caben todos los sistemas.

La base no prejuzga ningun sistema, y puesta, en virtud de ella, admitirse el sistema actual; puede acordarse que la jurisdiccion ordinaria intervenga en los asuntos de comercio, oyendo á personas peritas en las cuestiones de hechos; y pudiéndose ensayar en la ley orgánica el sistema que mas convenga, yo pregunto si cuando se trata de bases no es mejor establecer una cosa flexible, que no otra de hierro, que sea indispensable romper el dia que la practica demostrara no ser conveniente el sistema establecido.

El señor Virseda ha dicho que establecemos un fuero especial, y que eso es contra los buenos principios; no es exacto. Nosotros rechazamos los fueros personales, porque son un privilegio, y no los queremos; pero los fueros de cosas existirán entre nosotros, como existen en todas partes.

Pero vuelvo á repetir, señores, que la comision no prejuzga ninguna cuestion; la base es todo lo flexible que puede ser, y ruego á la Asamblea que la apruebe.

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA: Yo he comprendido bien la defensa que ha hecho el señor Carrias de la base que se discute, pero en último resultado S. S. no ha sido mas que el abogado de los comerciantes: pero no he podido comprender cómo ni por qué se ha levantado á defender esta base el señor Alvarez, cuando está en oposicion con la primera base que la comision presentó y con lo que decia en el preámbulo de su dictámen: preámbulo que en último resultado ha estado combatiendo el señor Alvarez, no obstante que le firmó.

Con la primera base se habia atendido á las necesidades del comercio y á la igualdad del fuero, y con la que ahora nos ocupa se vuelve á los tribunales escepcionales.

Con aquella teniamos la ventaja de que se habia en los asuntos mercantiles un ensayo del jurado, que mañana podria estenderse á los asuntos civiles; y aunque no fuera mas que por esta ventaja, debería la comision restablecer su primer pensamiento.

El Sr. LUZURIACA: Señores, estando como están unánimes todas las opiniones en cuanto á los principios, no se atina por qué no convenimos en la aplicacion. Todos decimos que las materias de comercio son de índole especialísima, y sin embargo no convenimos en que para resolverlas son necesarios conocimientos especiales tambien.

En la base anterior se ha dicho que la jurisdiccion ordinaria será la competente para todas las causas civiles; y estando esto ya aprobado, la única diferencia que ahora nos separa está en un nombre. ¿Cuál es la intencion de la comision? Dar una fórmula que se acomode á los de los señores que han hablado en contra, deseos que son los mismos que los de la comision. ¿Que han sido los tribunales de comercio hasta ahora? Han sido jurados, aunque no se les ha llamado así. La comision ha suprimido el nombre, y por el nombre se ha promovido toda esta discusion. No continuemos mas en ella, porque la ley orgánica será la que dé forma á esta base.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó la base 18; y la 19 lo fué tambien sin discusion.

Se leyó la base 20 que decia: «La jurisdiccion eclesiástica se limitará á los delitos meramente eclesiásticos y á las causas espirituales y sacramentales.»

El Sr. MOYANO: Señores, era otro amigo mio el que estaba encargado de hablar acerca de esta base; y como no lo veo en el salon, me es forzoso hacerlo á mi.

No me levanto hoy á hacer un discurso sobre el privilegio que se llama del fuero eclesiástico, aunque bien pudiera hacerlo ó al menos intentarlo; no quiero hoy disertar ni acerca de su origen ni sobre su conveniencia. Voy á examinar muy brevemente en otro terreno esta cuestion, en el terreno que la presenta la vacilacion y la inconsecuencia del gobierno de S. M. Vacilacion é inconsecuencia que se nota en cuantas materias se rozan con el último Concordato celebrado con la Santa Sede. Como he dicho otra vez, tres sistemas podia haber seguido el gobierno de julio en lo relativo al Concordato.

Hubiera sido uno: hay un tratado recientemente celebrado con Roma? Cumplirlo con la religiosidad con que deben cumplirse todos los tratados internacionales. ¿Hay un tratado celebrado con Roma que tiene algo ó mucho de malo? Modificarlo como previene el derecho de gentes. ¿Hay un tratado celebrado con Roma que es detestable y perjudicial para los intereses del país?

Pues romperle y arrojar sus hojas al viento. De estos tres sistemas, el primero hubiera sido justo, el segundo prudente y el tercero revolucionario. Pero hubiera sido un sistema. ¿Cuál ha seguido el gobierno? Ninguno. No ha sido justo el gobierno porque no ha cumplido el Concordato, ni prudente porque no ha intentado modificarle, ni revolucionario porque no ha tenido valor para romperle. ¿Qué ha hecho el gobierno? Un conjunto de contradicciones. Tenia á Iglesia bienes que por el Concordato podia enajenar, y otros no, y viene el gobierno y dice: yo los enajeno todos sin intervencion de nadie.

Respecto á la provision de prebendas, hasta cierto punto ha cumplido el gobierno lo establecido en el Concordato; pero viene hoy la cuestion de fuero, ¿y qué dice el gobierno? Abajo el fuero eclesiástico. ¿Qué dice el Concordato en sus artículos 3.º, 4.º y 11 respecto del fuero? Lo que van á oír las Cortes. (Leyó.) ¿Cuál es la disciplina canónicamente vigente aqui? Que los eclesiásticos están en posesion de su fuero, y que se viene hoy á derogar por la base 20 que se discute, sin que el gobierno, segun establece el Concordato, se haya puesto antes de acuerdo con Su Santidad para resolver amigablemente esta cuestion. Hé aqui cómo resulta que el gobierno, por no haber seguido ninguno de los tres sistemas que he indicado, ha incurrido en una serie de inconsecuencias, siguiendo unas veces lo establecido en el Concordato, y en otras apartándose de él.

Si esto puede hacerse hasta cierto punto en leyes comunes, es muy grave cuando se trata de una base que ha de formar parte de la Constitucion; porque cuando quiera que otro gobierno entienda esta cuestion de otro modo, se encontrará con las manos atadas para proponer la variacion, á no convocar Cortes constituyentes. No es difícil, señores, que otro gobierno piense de distinto modo que el actual, si recordamos que cada ministro de Gracia y Justicia que se ha sucedido despues de la revolucion de julio ha tenido una opinion distinta acerca de si está ó no vigente el Concordato, y yo no dudo que el señor ministro actual de Gracia y Justicia tendrá tambien la suya: ¿cuáles? ¿Es ley del reino el Concordato? Si lo es, en él está concordado la conservacion del fuero eclesiástico.

Señores: cuando, segun la prensa, el partido progresista está pronto á reanudar sus relaciones con la corte de Roma, ¿será prudente ir á votar nosotros una base que de seguro ha de presentar un gran obstáculo para llegar á ese fin? Mañana estas Cortes pueden concluir... De aquí á diez años, oigo decir á un señor diputado, y creo que será una broma. Las Cortes tienen contados sus dias; y si esto es así, y el gobierno progresista ha de continuar con unas nuevas Cortes progresistas tambien, ¿no es un obstáculo grande la votacion de esta base para volver á nuestras relaciones con Roma? Creo que sí.

Por consiguiente, concluyo deseando saber: primero, qué opinion tiene el actual ministro de Justicia respecto á la validez que hoy pueda tener el Concordato, si establecido el fuero eclesiástico en el Concordato, pueden las Cortes derogarle sin haberse puesto antes el gobierno de acuerdo con la corte de Roma.

El Sr. ARIAS URIA, ministro de Gracia y Justicia: Principiaré por satisfacer ante todo la curiosidad del señor Moyano, que desea saber la opinion del actual ministro de Gracia y Justicia respecto á la validez del Concordato, es decir, respecto á si cree que es ley del reino ó deja de serlo.

El ministro que dirige la palabra á las Cortes cree que el Concordato ha sido roto por una de las partes contratantes. Sabe que no ha sido el gobierno quien le ha roto, pero sí que está invalidado hasta cierto punto. Por consiguiente no es llegado el momento de declarar si cree ó no cree, si opina ó deja de opinar... (El señor Moyano: Yo no descaba mas que saber la opinion del ministro.) Opina que una de las partes se ha desentendido completamente del Concordato.

El Sr. MOYANO: Bueno, está roto. El Sr. ARIAS URIA, ministro de Gracia y Justicia: El gobierno no tiene necesidad de decir si está absolutamente roto...

El Sr. MOYANO: ¿Cuántas hojas? El Sr. ARIAS URIA, ministro de Gracia y Justicia: Las que sean precisas y conducentes para la buena gobernacion del Estado. (Bien, bien.)

Decia S. S. que el gobierno principiaba por no cumplir lo pactado, y á este cargo creo haber contestado cuando he dicho que el Concordato

Reseña histórica de las relaciones internacionales de España.

ARTICULO III.

Durante el reinado de Fernando VI gozó esta nación de una paz duradera, debida tanto al carácter especial de aquel monarca, que había tenido ocasion de oír las quejas de sus queblos contra la ruinosidad política de su madastra Isabel Farnesio, cuanto al talento y constancia de don José de Carvajal, su ministro de estado. La lucha que desde el advenimiento de los Borbones al trono de España se había entablado entre los gabinetes de Madrid y Versalles, originada por las pretensiones del último á querer imponer leyes al primero, so pretexto de primogenitura y á título del mas fuerte, cesó en el reinado de Fernando VI, que mantuvo una perpétua neutralidad entre Francia é Inglaterra, interesadas ambas en disfrutar de la inagotable mina del comercio de las Américas. Mas apenas subió al trono Carlos III, cuando variaron de aspecto las cosas. La plaza de Gibraltar en manos de la Inglaterra, fué durante el pasado siglo, y acaso continuará siendo la causa que movió á España á unirse con la vecina Francia en sus guerras con aquella potencia. Pero Carlos III tenía además agravios que vengar de la Gran Bretaña, cuyos navios habían amenazado bombardear á Nápoles en 1743; y era también natural que estuviese agradecido á la casa de Borbon, que además de ser la suya, le había colocado en el trono de Nápoles, como á su hermano D. Felipe en el Parma y Plasencia. Tales fueron los motivos del pacto de familia que unió á Francia y España contra Inglaterra. Terminó esta primera guerra con la paz de Versalles (1772), que nos costó la parte que conservábamos de las Floridas. Poco despues ocurrieron las expediciones á Argel, que dieron por resultado un tratado con aquella Regencia, y las controversias con Portugal acerca de la colonia del Sacramento, que terminaron con dejar la colonia por nuestra y conceder nos las islas de Fernando Páo y Annobon á cambio de la de Santa Catalina.

La guerra de América volvió á poner en vigor el pacto de familia; y España, que poseía la mayor parte de aquellas regiones, cometió la imprudencia de favorecer allí el espíritu de insurrección contra los gobiernos europeos. Al cabo, tras de haber sitiado infructuosamente á Gibraltar, la paz de Versalles de 1783 nos restituyó la isla de Menorca y la Florida. El tratado fué ventajoso; pero el error cometido en proteger á las colonias rebeldes fué tal que el conde de Aranda propuso, con loable prevision, abandonar las nuestras del continente formando con ellas tres reinos, en cierto modo feudatarios, para príncipes españoles. Estas guerras dieron también por resultado el principio de la neutralidad armada, consignado por Rusia en 1780, y sancionado por España, que contribuyó á imponérselo á Inglaterra. Fueron nuestros principales diplomáticos en este sentido, los condes de Floridablanca y Aranda, ambos ministros y ambos plenipotenciarios, el uno en Roma y el otro en París.

El advenimiento de Carlos IV coincidió con la revolución francesa. Destroznado Luis XVI, creyó el favorecido Godoy que era deber de España intervenir en los asuntos de Francia, y la nación entera fué de su misma opinion cuando se supo la muerte de aquel monarca. Pero la intervencion extranjera comunicó á Francia un vigor inaudito; y rechazando por todas partes á sus enemigos los obligó á pedir la paz, que se firmó en Basilea en 1795. Por ella cedió España á Francia la parte española de la isla de Santo Domingo. Poco despues se convirtió esta paz en una alianza ofensiva y defensiva por el tratado de San Ildefonso. Esto nos acarreó una nueva guerra con

los ingleses, y otra con el Portugal, á que se llamó la guerra de las naranjas, por un ramo de ellas con que obsequió Godoy á la Reina, y que terminó con un tratado por el cual adquirimos la plaza de Olivenza, única conquista de este siglo. Hecha la paz con Inglaterra en 1802, se propuso el gabinete español observar estricta neutralidad; pero Napoleon, ya emperador, le obligó á romperla, reclamando imperiosamente el cumplimiento del tratado de San Ildefonso; y declarada en efecto la guerra á la Gaan Bretaña, que dolosamente acababa de apresar cuatro fragatas españolas que venian de América ricamente interesadas, ocurrieron los desastres navales de Finisterra y Trafalgar, donde acabó nuestro poder marítimo.

Las guerras de la revolución francesa que habían sido en su origen guerras de principios, y que por una y otra parte podían ser miradas como guerras defensivas, concluyeron por ser, de una parte guerras de engrandecimiento territorial, y de la otra lucha, lucha desesperada por la independencia nacional. De esta manera, Napoleon, que se daba por aliado de España, concibió el proyecto de arrojar á la casa de Borbon del único trono que ocupaba en Europa; y lo hubiera conseguido á fuerza de astucia é indignas maquinaciones, si España en masa no se hubiera alzado para rescatar á su rey y defender la nacionalidad. Al fin desapareció del mundo el coloso del siglo, despues de haber ocasionado la destrucción del antiguo equilibrio de Europa con la particion definitiva de la Polonia, con el trastorno de las antiguas repúblicas de Holanda, Venecia y Génova, con la disolución del Imperio Germánico y con la formación de una nueva Confederación compuesta de Estados secundarios. A esto signió poco despues la independencia de las colonias españolas y portuguesas en América.

A la caída de Bonaparte y á la restauración de la monarquía en Francia sucedieron los Congresos de París y Viena, donde se consolidó la constitución de Europa: pero España no logró las ventajas que otras potencias no mas merecedoras que ella; antes, vió abolida la trata de negros, medida que no intentamos censurar, pero que perjudicaba directamente á sus Antillas. Verdad es que con el justamente célebre don Nicolás Azara había terminado aquella serie de diplomáticos que honró á España, y que ahora se hallaba esta representada por don Pedro Gomez Labrador, á quien se atribuye el desairado papel que representó nuestra nación en el Congreso de Viena.

Las potencias del Norte, que habían salido victoriosas en su lucha con Napoleon y que acababan de constituir el nuevo estado de Europa, no dieron por disuelta su alianza cuando terminó el Congreso de Viena; antes uniéndose con Francia, donde la restauración había adoptado una política reaccionaria, lograron que prevaleciesen los principios monárquicos de los Estados del Norte y que fuesen impuestos á los del Mediodía. Constituyéronse de este modo en una especie de autoridad suprema para los asuntos internacionales de Europa: llamóse á esta liga Santa Alianza, y fué como un sistema de intervencion aplicada especialmente á las revoluciones populares, tales como la de Nápoles en 1823. Los gabinetes de Lóndres y de Washington protestaron enérgicamente como una intervencion no motivada por sucesos que pudieran alterar la tranquilidad de Europa. También intervino España en Portugal en favor del infante don Miguel; pero como por este tiempo acaciese la revolución de julio, volvieron á preponderar en Europa los principios liberales. Gracias á esta mutación en la política europea, logró España que Inglaterra, Francia y Portugal auxiliasen con mas ó menos eficacia á su Reina en la que sostuvo contra el Pretendiente.

Tal es la reseña breve y defectuosa de las relaciones diplomáticas de España con las demas potencias de Europa. Nuestras posesiones en América origina-

ron algunas diferencias con los Estados Unidos que, aprovechándose de las calamitosas circunstancias por que atravesaba nuestra patria, se apoderaron de muchos territorios españoles. No contentos con esto reclamaron de España indemnización por los daños y perjuicios que les habían ocasionado los corsarios franceses: indemnización que ya les había satisfecho la misma Francia. Todas estas diferencias terminaron al fin con el tratado en 1819, pero mientras que quede un palmo de tierra en aquellas regiones, tendremos que vivir muy precavidos contra las empresas de la moderna Cartago, cuyo gobierno se halla siempre en la cómoda posición de no ser responsable de los atentados de sus súbditos contra los mas respetables principios del derecho de gentes.

Francia é Inglaterra están obligadas á intervenir para sostener el equilibrio del Nuevo Mundo, como lo sestuvieron el antiguo; pero no sería extraño que consideraciones ó intereses que modifican el fin las cuestiones del derecho internacional, las estorbasen salir á la defensa de tan justa causa. De todos modos la historia nos demuestra con elocuentes ejemplos que las naciones, como los hombres, son solidarias y responsables, que no pueden faltar impunemente á los preceptos de la razón y de la conciencia; y que el principio de toda sana política internacional, es aquella eterna máxima:

*Fiat justitia et ruit coelum.*

JOAQUIN MALDONADO Y MACANAZ.

A juzgar por las incesantes manifestaciones de los periódicos moderados, España se halla en una situación lastimosa de desgobierno y de anarquía. Nuestros adversarios políticos no ven por todas partes mas que catástrofes y ruinas. Desde que conquistó el mando el partido progresista no hay para ellos orden ni concierto en los altos poderes del Estado, ni en ningún ramo de la administración. Nada, sin embargo, es mas aventurado ni mas difícil de comprobar.

Nuestros buenos hermanos aseguran que el trono se halla cohibido, sin duda porque los hombres del Gobierno no cometen desmanes contra personas afortunadas, y porque no se suscitan cuestiones de palacio, que escandalicen á propios y extraños; sostienen que no existe el principio de autoridad, porque imperan las leyes sobre los gobernados; afirman que vivimos en una desastrosa anarquía, porque no se procede de real orden á deportaciones y fusilamientos inicuos; manifiestan que la Hacienda se halla en un estado lamentable, porque las atenciones del Tesoro están cubiertas religiosamente, porque vá en aumento la recaudación de las rentas y porque no se celebran contratos á *cencerros tapados*.

Pena causa en verdad ver los esfuerzos que hacen para negar con apariencias de fundamento los buenos resultados que comienzan á obtener los pueblos de una administración prohibida é inteligente. Comprendiendo que nada perjudica tanto á su crédito como las comparaciones entre este orden de cosas y el establecido anteriormente, rehuyen el entrar en ellas, juzgando mas cómodo y de mas efecto el escribir generalidades y acciones, que faltas de comprobación por su propio peso.

La mayor parte de ellas se refiere por lo comun al estado de la Hacienda. Es tan alta la idea que de sí mismo tenemos formada nuestros adversarios políticos, que al verse alejados de los bancarrotas públicos creyeron que la bancarota era inevitable. Mas por dicha no ha sobrevenido, y antes bien han cesado aquellos apuros y conflictos, que obligaban á continuar á los moderados á dejar desatendidas las obligaciones del Erario, ó á hacer para satisfacerlas empréstitos y contratos ominosos. Sin necesidad de recurrir á este medio el partido progresista ha hecho frente á ellas y á los compromisos que recibió como fúnesto legado, y lo ha hecho religiosa exactitud aun en los momentos mismos en que la revolución con-

estaba roto por una de las partes contratantes. Que podía haber seguido el sistema de modificación: esto no podía ser por la razón alegada anteriormente. Que podía romperlo, y este caso puede que quizá no llegue jamás. A los demas puntos que su señoría ha tocado contestará la comisión.

El Sr. AGUIRRE: El señor Moyano defensor del Concordato, ha presentado como incluido en él el fuero eclesiástico, y no ha dado otra razón para considerarlo así que los artículos del Concordato que ha citado, y ha tenido buen cuidado de no buscar el origen del fuero clerical, cuando con solo hacer su historia se pueden demostrar las modificaciones y alteraciones que la nación ha hecho en ese fuero sin intervencion ninguna de la silla apostólica.

El señor Moyano dice que nosotros negamos aquí el fuero eclesiástico, y es una equivocación, porque el fuero eclesiástico como fuero queda intacto, y lo único que nosotros suprimimos es el privilegio del fuero. La ley ha dado ese fuero, la ley le ha restringido y le ha abolido también siempre que lo ha creído conveniente: por lo tanto el argumento de S. S. no tiene lugar impugnando la base.

Como S. S. no ha hablado nada del origen del privilegio ni de su historia, me contentaré con indicar á las Cortes que la jurisdicción esencial de la Iglesia no es el privilegio del fuero: lo que nosotros quitamos á la Iglesia, es el privilegio del fuero para las acciones puramente personales, en cuyo caso serán demandados ante el tribunal ordinario y no ante el tribunal eclesiástico.

Voy ahora á examinar los artículos del Concordato citados por el señor Moyano. Dice el artículo 3.º (Le leyó.) ¿Cree S. S. que las funciones del ministerio eclesiástico son juzgar los negocios civiles? Para que esta base estuviese en contra de lo que dispone el Concordato, era necesario que el tribunal eclesiástico juzgase de los negocios civiles. Yo pregunto á S. S. si cree que por esta base no se guarda á los eclesiásticos el respeto y el decoro que son debidos.

Dice el art. 4.º (Le leyó.) Si este artículo se entendiera según quiere el señor Moyano, significaría que no hay negocio civil en el mundo que no pertenezca al Tribunal eclesiástico, porque no hay negocio civil que en cierta época no haya correspondido, según los Cánones, á los Tribunales eclesiásticos. Y ciertamente que, á pesar del fuero eclesiástico y del Concordato, y mandando los hombres de la comunión política de S. S., se han hecho reformas de grande importancia, y en todos los delitos graves están sujetos los eclesiásticos á los Tribunales ordinarios.

En el año 34, siendo ministro el señor Gareli, se dió un decreto por el que se sujetó á los obispos al fuero civil, siempre que se cometiesen delitos graves. Hay mas despues de publicado el Concordato hubo el proyecto de llevar á los Tribunales civiles los negocios de divorcio, y no podía ser otra cosa, porque los hombres del partido de S. S. saben muy bien cuál es la jurisdicción esencial de la iglesia, y cuál es la jurisdicción á que se puede tocar.

El art. 43 dice así: (Le leyó.) Sabe mejor que yo el señor Moyano, porque está muy al corriente de los sucesos de nuestros días, la interpretación que se dá este artículo, reducida á que por él se han derogado todas las leyes civiles que trataban de negocios eclesiásticos: ¿cómo se ha de interpretar así este artículo? Permítame S. S. que le diga que es una interpretación muy gratuita.

El señor Moyano habrá leído la famosa alocución dada en Roma despues del rompimiento de nuestras relaciones, y recordará bien un párrafo en que su Santidad dice que ya no hay mas indulgencias, y que declara que no está obligado á cumplir el Concordato. No quiero entrar en la cuestión de si el gobierno había tenido ó no como ley el Concordato: hoy que podemos decir nuestra opinion terminantemente sobre esta materia, diré que el Concordato no se puede romper por una parte quedando la otra obligada; y si ha sido roto por una parte contratante, la otra no está obligada á nada. Si se hacen algunas cosas con arreglo al Concordato, eso no significa que sea ley, sino que el gobierno sigue esas reglas porque le parecen las mas convenientes.

Estando establecido en la Constitución que no haya mas que un solo fuero para todos los españoles en las causas civiles y criminales, la comisión no ha hecho mas que consignar ese principio en la base que se discute, y espera que las Cortes se servirán aprobarla.

Los señores Moyano, Arias Uriá y Aguirre rectificaron.

Procediéndose á la votación, quedó aprobada la base por 104 votos contra 8.

Se suspendió esta discusión.

El señor ministro de Gracia y Justicia leyó un proyecto pidiendo un crédito supletorio de 483,871 reales para las pensiones de varios conventos de religiosas, de cuyos bienes se ha incautado la administración. Este proyecto pasó á las secciones.

Se leyeron las bases tercera y cuarta nuevamente redactadas por la comisión de organización judicial.

Se dió cuenta del voto particular del señor García Gomez sobre el ferro-carril de Madrid á Portugal, y se anunció que se imprimiría.

El Sr. Presidente señaló para mañana la continuación de los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.

Eran las siete menos cuarto.

desbordada por el pueblo español. Y lo que es mas: desde entonces viene cobrando los impuestos sin apremios, ni vejámenes, á pesar de esa anarquia en que se supone nos hallamos, y está llevando á cabo reformas importantes y se propone realizar otras no menos importantes, que no se atrevieron á acometer los moderados aun cuando reconocian su incontestable utilidad.

La desamortizacion civil y eclesiástica, el propuesto desestanco de la sal y del tabaco, y la conversion de la Deuda flotante son además medidas que por si solas bastan para acreditar al partido que las propone y realiza, venciendo contradicciones sin cuento.

Pero la dominacion progresista no se distingue solo por las importantes mejoras que en grande escala ha realizado ya ó se propone llevar á cabo en breve espacio. Distinguese tambien por el arreglo y la economia que ha introducido en todos los ramos de la administracion, con los cuales descuella, sin duda, el desestancado. La índole especial de esta clase de rentas hace que sean las que mas se resienten del desorden económico y de las turbulencias públicas; de modo que por su estado puede juzgarse con exactitud acerca de la bondad, no solo de la administracion civil, sino del Gobierno supremo.

Pues bien: de documentos oficiales de gran parte de los que se dió cuenta á la Asamblea en la sesion del dia 7, resulta que las rentas estancadas tuvieron en 1855 un aumento considerable comparado con el de los años anteriores, cuyo aumento habrá de ser de mucha mas cuantia en el presente si se atiende á que en sus dos primeros meses habia ya un exceso comparado con los mismos del año anterior de algunos millones de reales. En contra de estos hechos, nada valen pueriles declamaciones.

Ellos demuestran dos verdades, que nuestros adversarios mismos no se atreverán á poner en duda. No puede haber desgobierno y anarquia allí donde los productos de las rentas estancadas experimentan diariamente extraordinario aumento. Tampoco puede ser viciosa la administracion que alcanza estos resultados en medio de las difíciles circunstancias que estamos atravesando. Dedúcese, pues, que son falsas las continuas manifestaciones de los periódicos moderados sobre el contrabando que suponen está haciendo por todos los ángulos de la Península, sobre el despilfarro de nuestra administracion y sobre la falta de inteligencia de los empleados públicos.

Si el espíritu de partido no hiciese tan intolerantes á nuestros adversarios políticos: si la pasion política no ofuscara su entendimiento hasta el punto de empeñarse en negar los beneficios que todos estamos tocando, harian de seguro justicia á los hombres, que asi proceden en la gestion de los negocios públicos. Pero no lo esperamos de quienes están sosteniendo contra el actual orden de cosas una oposicion sistemática y tanto mas inofensiva en verdad, cuanto es mas injusta y apasionada. Pero sea: el que quiera el proceder de los que no se arrepienten, ni se enmienden, cumple á nuestro propósito dejar consignados los hechos á que nos hemos referido. De ellos se deduce de una manera innegable, que la situacion política creada en julio ha mejorado considerablemente el estado de nuestra Hacienda y que los hombres que se han hallado al frente de ese importante departamento son acreedores á nuestra gratitud por el notable aumento que han obtenido en toda clase de contribuciones. Con hechos positivos, como estos, y no con acusaciones injustas, es como se demuestra que el partido progresista va realizando en el poder las reformas y los beneficios que prometiera en la oposicion.

Si nuestros adversarios pueden contradecirlos con hechos tambien positivos, hánganlo en buen hora; pero si no, justo sería y aun conveniente para su mismo crédito, que reconociendo la exactitud de

nuestros asertos, confesasen que en la gestion de los negocios públicos se procede por lo comun con inteligencia y probidad. En hacer tan justa confesion habria honra para todos, porque al fin todos somos españoles y todos estamos interesados en el bien de nuestra desventurada patria.

(Clamor Público.)

La circunstancia de haber bajado el precio del 3 por 100 consolidado, al mismo tiempo que se anunciaba una negociacion de 200 millones, está sirviendo de pretexto á una parte de la prensa para censurar á la administracion actual. Quien analizando el decreto inserto en la *Gaceta* del 24, condena la operacion en si misma como perjudicial al Tesoro. Quien, levantándose en alas de la sospecha, aspira á poner en duda la moralidad de la administracion. Quien, comparando épocas y hombres, pretende cubrir con el velo de la impecabilidad á los del pasado á costa del descrédito de los que ahora dirijen los destinos del pais.

Ante ese torbellino de infundadas acusaciones, no podemos guardar silencio por mas que nos hayamos propuesto la moderacion en la defensa. Si la negociacion está dentro de una ley votada en córtes, si al llevarla á cabo se observan las prescripciones de la ley; si el gobierno ni en la forma ni en el modo ha dado motivo para que se dude de su probidad, debemos oponernos al fallo intolerante de los que á falta de otros hechos, se lanzan en el oscuro laberinto de las suposiciones para condenar lo existente.

La operacion está dentro de la ley. El artículo 1.º de la de 23 de febrero de 1855, autoriza al gobierno para emitir títulos de la deuda pública consolidada del 3 por 100, en cantidad bastante á producir en negociacion 500 millones de reales, que se invertiran precisamente en la estincion de igual suma de la deuda flotante del Tesoro á medida que fuere necesario. El art. 1.º del real decreto del 23, previene se negocien títulos del 3 por 100 consolidado, en cantidad suficiente para producir 200 millones de reales efectivos, con la aplicacion prescrita en la citada ley, dando cuenta á las córtes del resultado de la operacion de conformidad con el art. 3.º

Autorizacion, medios y objeto, todo está de parte del gobierno al que únicamente corresponde apreciar la necesidad de llevarla á cabo. La negociacion está dentro de la ley y no puede ser impugnada en la esencia.

La operacion en la forma y en el modo está tambien arreglada á las prescripciones de la ley. La negociacion, llegado el caso, dice el art. 2.º, se verificará en subasta pública al precio, tipo y en los términos que el gobierno considere conveniente señalar, previo acuerdo del Consejo de ministros, con asistencia del presidente de las córtes, del tribunal mayor de Cuentas, del gobernador del Banco español y del director presidente de la Deuda pública. El real decreto citado llama á licitacion pública, fija las reglas que en ella deben observarse atemperándose á lo que para tales actos se halla establecido, las garantías de las proposiciones y el dia de la subasta, y dispone se dé cuenta á las córtes del resultado para cumplir con el art. 3.º que asi lo previene. Forma de la negociacion y modo de realizarla, todo está conforme con las disposiciones de la ley y no puede servir de pretexto para formular capitulos de acusacion contra el gobierno, que ha obrado con la mas estricta legalidad.

Nada diremos del señalamiento del tipo precio, que el gobierno se reserva para el dia de la subasta, porque esa facultad la tiene de hecho y la no publicacion no arguye vicio alguno.

Siendo la operacion legal, no debiamos esperar que fuese combatida, y mucho menos por los diarios que no hace muchos dias se condolian de las negociaciones del Tesoro, cuyos funestos efectos deben en su opinion producir la bancarrota. Bien comprendieron los diarios que la censuran antes de haberse ultimado, que los periódicos liberales saldrian á la defensa de la

legalidad, y para hacer ruido explotar las circunstancias de la baja en el mercado de París, barómetro, ó mejor dicho, viento á cuyo empuje se mueven nuestros raquíuticos financieros que no tienen vida ni crédito propio. Si las observaciones quedasen en el campo de la prudencia, poco habriamos de contestar á los agoreros de la bancarrota que cuenta numerosa clientela entre los bolsistas; el terror es un medio infalible para impulsar la baja. Pero como se aspira á levantar el edificio de las acusaciones sobre una base tan poco sólida, no renunciaremos al placer de echarla por tierra.

El dia 21 se cotizaron los treses á 40 1/4, el 22 no hubo cotizacion, y el 23 bajaron uno y cuarto quedando á 39. Segun los órganos que sirven con mas celo la causa del monopolio, esta baja es debida á la noticia de la negociacion recibida en París el dia 23, que cayó el 24 en nuestro mercado como una tromba marina llenando de estupor á los ignorantes negociadores.

Si la noticia fué comunicada á París, y sobre esto llamamos la atencion del gobierno, debió llegar allí la mañana del 23 antes de la clausura de las operaciones, ó sea por el *telégrafo eléctrico*. Que los dependientes del gobierno guardaron la mas absoluta reserva, lo dicen los acusadores, cuando reconocen que no habia noticia alguna en la Bolsa de Madrid, haciendo sin pensarlo la apologia de la administracion. Pero como á la reunion del Consejo en la noche del 22 asistieron 13 personas á quienes no se exigió juramento de guardar secreto, no hay medio alguno de atribuir al gobierno la responsabilidad de un hecho, que pudo practicarse sin faltar á otros principios que á la reserva, cuya conveniencia se mide siempre por los intereses que van envueltos en las negociaciones y la susceptibilidad privada.

Como quiera que sea, habiéndose observado la ley en todas sus partes, no existe el mas leve motivo de cargo para el gobierno, y únicamente le corresponde tomar medidas para evitar que los incautos caigan en la red de los bajistas cuya astucia reconocida suele causar algunas victimas.

Nosotros creiamos desde luego que los tenedores de títulos de la deuda flotante, habituados á ganar un 9 por 100, harian los mayores esfuerzos para provocar el descenso de los títulos, con el objeto de imponer la ley al Tesoro en el dia de la subasta y convertir la enagenacion en un juego de lucro exorbitante. Pero lo que no podiamos esperar, lo que ni remotamente nos atreviamos á creer, era que ese hecho natural y contra el que se habrán tomado precauciones, sirviese de pretexto para acusar al gobierno por lo que es obra de los agiotistas, cuyas entrañas metalizadas no sienten la influencia vivificante de las inspiraciones de lo bueno.

Mas acertados anduvieron los que obran de esa manera, en atribuir la baja al artículo publicado por el *Constitutionnel*, sobre las cosas de España, que hoy vemos impugnado por la *Presse* y el *Pais*. La exagerada pintura de nuestra situacion, hecha bajo el punto de vista de los excesos democráticos, el anuncio de una intervencion diplomática y aun la ocupacion por los ejércitos con el objeto de restablecer una paz que no se ha turbado, debieron influir necesariamente en el curso de nuestros fondos el dia 23. No de otro modo se explica que el *Pais*, diario semi-oficial y la *Presse* periódico independiente, vengán á poner un correctivo saludable á los escentricos arranques del doctor Veron, que mas de una vez se ha permitido juzgar de la política de un pais que no conoce, y que la mayor parte de los franceses aprecian por los cuentos de los romanceros.

Ese ex-abrupto del diario parisien ha sido la causa inmediata de la baja. La negociacion de los 200 millones, anunciada hace tres meses por la prensa extranjera, está dentro de la ley y no puede influir desfavorablemente sobre los fondos, porque es mas ventajosa que los anticipos con garantías que se venian haciendo hasta ahora, y lleva además la seguridad de la amortizacion garantizada con los productos

de las fincas del Estado. Cuando tales condiciones reune, no es creíble que lastime el crédito en un pais que conoce el valor de las cosas, y esperamos que esa fluctuacion pasajera, debida á las exclamaciones inoportunas del *Constitutionnel*, se convierta muy pronto en aumento del precio de los treses consolidados, interior y extranjero.

Pero, si no fuese asi, si la especulacion se abalanza al mercado para precipitar el descenso, nosotros diremos al gobierno que su conducta es legal y solo debe tomar medidas contra el ágio, cruzándose de brazos hasta el dia de la subasta. Entonces se verá tal vez asediado para arrancarle concesiones deshonrosas; pero en su prudencia cabe el evitar un conflicto. Que el gobierno dé la ley, que acuda á las córtes si el monopolio quiere imponersela, y enseñaremos una vez mas á nacionales y extranjeros, cuanto puede un pais que se empeña en sacudir las cadenas del ágio y de la inmoralidad, bajo todas las formas.

(Nacion.)

La comision parlamentaria nombrada para aclarar la ley de agosto de 1841, sobre capellanias colativas, ha propuesto á las Córtes que declaren: 1.º que los individuos de preferente parentesco que hayan fallecido ó fallezcan sin haber pedido la adjudicacion de los bienes de capellanias colativas, han transmitido los derechos que ellos tenian en al mismo grado y lugar á sus herederos; que con arreglo á este principio, se fallarán todos los pleitos pendientes y los que se promuevan en adelante; que los que no reclamen sus derechos dentro de 20 años contados desde la ley de agosto de 41, los perderán y transmitirán á los siguientes en grado; que se declaren comprendidos en la ley de agosto de 41 las capellanias colativas que poseen actualmente los cabildos eclesiásticos en el concepto de beneficios familiares, las capellanias que hayan sido provistas á presentacion de los patronos despues de 6 de febrero de 1845, y las que hayan provisto los ordinarios en virtud del derecho de devolucion por providencia al decreto de la misma fecha; que los individuos de la familia de los fundadores de que acabamos de hacer mencion tienen derecho á pedir desde luego á los tribunales ordinarios la adjudicacion de sus bienes; y que cuando en las fundaciones que poseen los cabildos y corporacion eclesiásticas no hubiere llamamientos á familias ó personas determinadas, los bienes de aquellos fundaciones se entienden comprendidos en la ley de 1.º mayo de 1855, asi como tambien lo están los adquiridos por las iglesias con posterioridad á la fundacion y con fondos independientes de la misma.

El gobierno ha declarado ya cual es su opinion sobre los términos en que debe redactarse la base constitucional en que se consiguen las penas á que estarán sujetos los milicianos nacionales cuando cometan un delito estando de faccion.

El gobierno, pues, es de parecer, que cuando una plaza esté en situacion de guerra los milicianos nacionales que estén desempeñando un servicio militar, deben estar sujetos á las leyes penales de la ordenanza; y que en caso de rebelion ó sedicion armada, los milicianos nacionales, si bien serán sentenciados con arreglo al Código penal, habrán de ser juzgados por un consejo de guerra. Conocida ya la opinion del gobierno, la comision parlamentaria encargada de proponer las bases para la Milicia Nacional, se reunirá inmediatamente para dar cima á sus trabajos, y en breve presentará su dictámen á las córtes.

Dice La Epoca:

«Hemos oido asegurar que no se demorará largo tiempo el cubrir las vacantes de mariscales de campo que hay en el estado mayor general del ejército. Los nombres de los señores Valdés, Barcátegui y de algunos otros brigadieres que mandan regimientos ó están al frente de las comandancias de provincia, figuran

entre los candidatos para las cinco ó seis vacantes que existen de mariscales de campo.»

### CRÓNICA DE PROVINCIAS.

La diputacion provincial de Barcelona ha dispuesto que dos jóvenes ilustrados de aquella provincia pasen á estudiar la esposicion agrícola que ha de inaugurarse en Paris en el mes de mayo próximo.

—Los ayuntamientos vizcainos siguen retirando sus dimisiones, unos sin reclamacion, y otros protestando al hacerlo, que no se entienda retroceden por este acto de lo que ya tienen manifestado. Parece que el gobernador civil pasará en persona á recoger las notas de todos los distritos. Algunos ayuntamientos tienen ya acordada la actitud que crean deber tomar en este caso.

—Los periódicos y cartas de las Islas Canarias alcanzan al 5 de este mes, y carecen de noticias de interés general.

—Habia llegado á Santa Cruz de Tenerife la espedicion colonizadora de Fernando Poó. A instancia de la junta de beneficencia se habian quedado en aquella poblacion para la asistencia de los hospitales cuatro de las hermanas de la Caridad que formaban parte de dicha espedicion, continuando esta su viaje el dia 31 de marzo

### PALMA.

Nos admira sobremanera la avidez esquisita con que *El Balear* acoge cualquier acontecimiento de escasa ó de suma importancia para formular su censura contra la situacion que hoy rige los destinos del pais, y mas novedad aun nos causa su osadía y ligereza para tratar los asuntos económicos apesar de la suerte adversa que le ha cabido cuantas veces intentó colocarse en un terreno resbaladizo cuyo único apoyo son los números; y aunque mudos subsisten en sus columnas para quien solo vea cantidades escritas dicen mucho á aquellos que penetran el punto de donde parten, el resultado que se busca y la relacion verdadera ó incierta que se desprende de las parificaciones que hace *El Balear* al comparar la carga con que la Provincia subvino á las atenciones del Estado en épocas pasadas y la que soportaria con motivo de la ley de presupuestos de 1856 y primer semestre de 1857.

Procuraremos ante todo patentizar que en esta ocasion como en otras de índole análoga estuvo *El Balear* desgraciado y asaz distraido al fijar sus operaciones numéricas en ambos periodos para deducir las fabulosas cantidades que dice pagará el pais en el segundo semestre de este año con esceso á lo que satisfizo en igual época de su dominacion. En efecto solo al *Balear* podia ocurrir la idea peregrina de comparar el resultado del año comun de un quinquenio transcurrido, cuyos parciales son diversos, con el futuro segundo semestre de 1856. ¿Y quién asegura al *Balear* que cuando haya transcurrido otro quinquenio de dominacion progresista, su resultado comun no sea infinitamente inferior al del segundo semestre de este año en el cual han de cubrirse obligaciones pendientes á causa del déficit de los anteriores presupuestos? Por de pronto podemos asegurar al *Balear* que el primer año de ese periodo de parificacion que es el de 1855, se nos ofrece muy favorable porque si apela á su memoria recordará que los pueblos dejaron de satisfacer el impuesto de *puertas y consumos*.

Ahora bien, si los aumentos de Inmue-

bles y Subsidio para el semestre venidero y el valor de la derrama general lo aplicamos por mitad á 1855 y 1856 puesto que su objeto ahora es cubrir el déficit resultante de la supresion de aquel impuesto tendremos que deducir 1,050,400 reales de su soñado 1.556,589 rs. de esceso, y nos queda de abominable recargo para el pais en el segundo semestre 506,189 reales. Mas como la distraida imaginacion de *El Balear* supone por puertas y consumos de su época el producto de un semestre, que debia duplicar para que la comparacion fuera exacta con el valor de la parte que en la derrama corresponde á todo el año de 1856 aunque se pague en los dos últimos trimestres, tendremos al fin que 506,189 rs. es menor que la cantidad que ingeniosamente omitió *El Balear*, ó sean los 757,982 rs. complemento de los productos de puertas y consumos en todo el año comun que toma por tipo. De donde inferimos, en conclusion, que el pais no pagará esceso alguno de lo que satisfizo en las épocas de la dominacion moderada antes bien queda beneficiado como antes se demuestra, y mas aun si se atiende á la supresion del 5 por 100 de arbitrios municipales y provinciales que eran de cuantía para el Tesoro lo cual ha pasado por alto *El Balear* por costarle sin duda trabajo tener que modificar el consabido millon y medio que tambien pudo reducir omitiendo el fondo supletorio de 1856 ya que lo omitió en sus demostraciones letra A, sin duda por otro olvido porque es concepto que figura en algunos de los repartos que forman su quinquenio. Y puesto que los mismos principios dominan en su comparacion acerca de la capital, y los mismos resultados ofrece el análisis que el de la Provincia, terminaremos este articulo aconsejando al *Balear* mas aplomo, consecuencia y seguridad en sus impugnaciones económicas y asi logrará no incurrir con tanta repeticion en lastimosas equivocaciones como las que hasta ahora ha sustentado para censurar á un Gobierno justo en extremo y respetado por su acrisolada moralidad y amor al pais que rige por fortuna.

Si á los estados que *El Balear* presenta para manifestarnos que los moderados exigian menos contribuciones, acompañase otros que patentizasen que con solo los impuestos exigidos habian cubierto todas sus obligaciones nosotros seriamos los primeros en censurar la nueva ley de presupuestos. Pero por mucho que nuestro *colega* torture el ingenio no podrá ocultarnos el lamentable estado en que dejaron las arcas del Tesoro, ni el descrédito vergonzoso, ni la bancarrota patrimonio nada grato que legaron al actual gobierno, y que este no dudó aceptar con la esperanza de hacer desaparecer el primero y remediar la segunda. ¿Y lo conseguirá? Lo ha conseguido ya. Véase el estado de nuestra deuda, y la espontaneidad con que innumerables capitalistas extranjeros aventuran sus fortunas en nuestra patria. Esto, carísimo colega, habla mucho mas alto que sus caprichosos números y pues que para vuestras impugnaciones os sirve un quinquenio como punto de comparacion, á ese mismo quinquenio apelaremos nosotros para que conozcaís cual será entonces la situacion de nuestra patria y la que fué en tiempo de vuestros prohombres. Ni el labrador mete en sus troges los ópimos frutos de su trabajo hasta despues de terminado, ni los beneficiosos efectos de un gobierno popular, justo y

previsor pueden apreciarse en el momento de su aparicion. Mas honroso y patriótico es aventurar algo para establecer la nacion sobre elementos sólidos y permanentes; que no aventurar nada y crear deudas cuantiosas por solo el *cobarde miedo* de que el pais justamente indignado haga rodar á los ambiciosos y egoistas que al asaltar una poltrona ministerial, no procuraban sino los medios de sostenerla. La nacion quiere hombres para quienes el ser ministros sea un sacrificio, no empezo aquella raza de aventureros que sin peculio propio en la emigracion, deslumbran con su lujo; el pais no mira ya los *partidos* sino la *moralidad*, y en este terreno sabe muy bien el *Balear* que no podremos cederle un palmo que de derecho nos corresponda.

### CRONICA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

SAN ANTONIO ARZOBISPO DE FLORENCIA Y SAN VICTORIANO MARTIR.

Vigilia con abstinencia de carne.

### CULTOS SAGRADOS.

En la iglesia de la Vileta el domingo próximo á las nueve y media de su mañana se dará principio á la solemne oracion de cuarenta horas en honor del augusto misterio de la Santísima Trinidad y luego se cantará tercia y la misa mayor siendo el orador el presbítero D. Domingo Alzina. A las cuatro de la tarde se cantarán maitines, luego se comenzará un devoto triduo en preparacion á la fiesta y de la Santísima Trinidad y concluyendo se reservará.

Lunes: esposicion á las cinco y media: á las nueve se cantará tercia y la misa mayor, siendo el erador el presbítero D. Jaime Monteros. A las cuatro de la tarde se cantarán maitines, luego seguirá el triduo y concluido, se reservará.

Martes: esposicion á las cinco y cuarto: á las nueve se cantará tercia y la misa mayor. Por la tarde los mismos ejercicios de los dias anteriores, cantando la música el trisagio y la reserva.

### AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 55 ms.  
Pónese... á las ... 7 » 5 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero  
Las 11 hs. 56 ms. 10 s.

### AVISOS OFICIALES.

#### GOBIERNO MILITAR

de la isla de Mallorca.

Orden de la plaza del 9 de mayo de 1856.

Mañana á las diez de ella se celebrará consejo de guerra ordinario para ver y fallar el proceso instruido contra el guardia civil de segunda clase Juan Andreu, acusado de haber herido á su compañero de pareja Manuel Moya; cuyo acto tendrá lugar bajo la presidencia del señor teniente coronel graduado D. Pedro Garcia segundo comandante de infanteria y gefe del tercio de la Guardia civil de este distrito en su casa habitacion que la tiene en la Administracion de correos; asistiendo como vocales tres capitanes del regimiento infanteria de Luchana, dos del Provincial de Mallorca, y uno de la Brigada de artilleria. La misa del Espíritu Santo se dirá á las nueve y media en la iglesia de Santa Eulalia por uno de los capellanes del referido regimiento de Luchana.

Lo que se hace saber en la órden de este dia para conocimiento y asistencia de todos los oficiales de los cuerpos de esta guarnicion francos de servicio.—El brigadier gobernador interino —Juan Diaz de Morales.

Servicio para mañana.

Gefe de dia: el segundo comandante del batallon Provincial de Mallorca, don Rafael del Pino.

Parada, Luchana.  
Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.  
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

### TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA DE LAS BALEARES.

Por disposicion del señor Gobernador civil de la provincia queda abierto el pago de la mensualidad de abril último á las clases pasivas que cobran sus haberes por esta Tesoreria. Palma 9 de mayo de 1856.—José G. Pecellin.



### EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 8.

De Villanueva en 2 dias laud San José, patron Llompard.

### IDEM DESPACHADAS.

Dia 8.

Para Mescina bergantin goleta frances Ohio, capitán Ivon.

Para la Habana fragata Preciosa, cap. Bonel.

### AVISOS.

EN LA TIENDA SITA EN LA CALLE DE MOREY manzana 1.ª números 43 y 44 se ha recibido *Manteca de Flandes* legitima, fresca del presente año, hecha en el enero, de la mas fina y de superior calidad.—Igualmente se han recibido garbanzos suecos muy superiores.

EN LA PLAZA DE CORT, NÚMERO 54, se han recibido varias estampas, entre ellas el naufragio del vapor *Miño*, que fué embestido por la fragata de transporte *Minden* en la noche del 28 al 29 de marzo de 1856.

### MR. DESCOLE, dentista mecánico de Paris.

#### DIENTES

ARTIFICIALES, MINERALES, INCORRUPTIBLES.

Sin ninguna clase de dolor y por medio de procedimientos tan sencillos como ingeniosos Mr. DESCOLE coloca dientes aislados, dentaduras completas ó parciales, con la cuales se puede comer del mismo modo que con las naturales. Las raices que quedan en las encias ó la presencia de dientes vacilantes no pueden ser nunca obstáculos á la colocacion y solidez de estas piezas artificiales, cuya duracion garantiza. Mr. DESCOLE al menos por quince años.

Enderezamiento de dientes á los niños.  
Mr. Descole vive calle de San Nicolas n.º 17. entresuelo, y estará visible desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

### LIBRERIA DE GELABERT, PLAZA DE CORT.

En esta libreria se han recibido por el último correo las comedias y zarzuelas siguientes:

- El querer y el rascar.
- Antes que te cases.
- El corazon de un padre.
- Por un reloj y un sombrero.
- El molino de la hermita.
- Delirium Tremens.
- Entre dos aguas.
- Escenas de Chamberí.
- Pablito.
- Catalina.
- El valle de Andorra.
- El dominó azul.
- Los diamantes de la Corona.
- Loco de amor y en la corte.
- Mis dos mugeres.
- El vizconde.
- Los comuneros.

En ella hay de venta

### LA GANDULLA

POR FELIX PONZOA

A 5 reales.

PALMA: IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.